

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 17/2001, DE 7 DE DICIEMBRE, DE MARCAS, LEY 20/2003, DE 7 DE JULIO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DISEÑO INDUSTRIAL Y LEY 24/2015, DE 24 DE JULIO, DE PATENTES**

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se da comienzo al trámite de consulta pública a través del sitio web de la Oficina Española de Patentes y Marcas, con carácter previo a la elaboración del texto de anteproyecto de ley de modificación de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del Diseño Industrial y ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, al objeto de recabar la opinión de sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de los extremos que se detallarán a continuación, a saber:

### **1. Antecedentes de la norma**

El anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del Diseño Industrial y ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, tiene como finalidad abordar una reforma conjunta de las tres principales leyes de propiedad industrial mediante un único texto legal, con el triple objetivo de adaptar dichas leyes a la realidad actual, agilizar la tramitación parlamentaria de dichas normas y dotar de una mayor claridad y seguridad jurídica a los usuarios del sistema de propiedad industrial.

### **2. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

El problema que se pretende solucionar con la nueva norma es aportar a la legislación especial en materia de Propiedad Industrial de una mayor solidez y flexibilidad, para poder mantener el equilibrio necesario entre la estabilidad de su marco regulador y la necesaria evolución normativa en el marco comunitario e internacional.

### **3. La necesidad y oportunidad de su aprobación**

Es necesario poner de manifiesto el proceso de actualización y de preservación de la seguridad jurídica que se llevó a cabo en tanto con la reforma de 2015 en el ámbito de las patentes que culminó en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, la cual, tuvo como objetivo primordial simplificar y agilizar la protección de la innovación mediante patentes y reforzar la seguridad jurídica, como con la transposición de la Directiva (UE) 2015/2436 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015 y que se tradujo en la modificación de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas. Asimismo, se considera oportuno reflejar los cambios interpretativos de ámbito comunitario e internacional que se han producido en los últimos años en materia de propiedad industrial y que deben tener su reflejo en la normativa española.

Por ello, con el fin de mantener y garantizar una mayor coherencia y seguridad jurídica es necesario actualizar las mencionadas leyes en materia de Propiedad Industrial.

#### **4. Los objetivos de la norma**

El objetivo de la norma es modificar la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, la Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del Diseño Industrial y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

El objetivo que se pretende con la modificación de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, ya transcurridos dos años desde la antedicha modificación legislativa de la Ley 17/2001, es abordar ciertos ajustes en dicha normativa a efectos de dotarla de una mayor coherencia y precisión a través de la presente ley.

En relación con la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial el objetivo es introducir en la norma un conjunto de precisiones que generen una mayor seguridad jurídica y claridad expositiva en beneficio de los usuarios del sistema, así como, adecuar determinadas normas a los cambios acontecidos en el ámbito nacional e internacional.

El objetivo de la modificación de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patente, ya habiendo transcurrido más de tres años de su entrada en vigor, obedece a razones tanto de forma como de fondo justifican la necesidad de abordar una reforma de dicha Ley, a efectos no solo de dotar de mayor claridad, seguridad jurídica y coherencia a los usuarios del sistema, sino de corregir deficiencias detectadas en la aplicación de la reforma de la Ley de Patentes de 2015 y adaptar la normativa española de patentes a los cambios interpretativos operados en materia de patentes a nivel internacional, en el seno de la Oficina Europea de Patentes (EPO) y de la Unión Europea.

#### **5. Las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias**

No hay alternativa no regulatoria. Es preciso aprobar mediante una modificación conjunta de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del Diseño Industrial y de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

#### **6. Plazo de remisión**

Plazo para presentar alegaciones del 4 al 18 de marzo de 2021.

#### **7. Presentación de alegaciones**

Las alegaciones podrán remitirse a la dirección de correo: [coordinacionjuridica@oepm.es](mailto:coordinacionjuridica@oepm.es), indicando en el asunto: "Consulta pública previa del Anteproyecto de ley de modificación de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, Ley 20/2003, de 7 de julio, de protección jurídica del Diseño Industrial y ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes".

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Con carácter general, las contribuciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio del interesado deban ser tratadas con carácter confidencial y en consecuencia no proceda su libre difusión, deberán ser específicamente señaladas en el propio texto de la contribución, no considerándose a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.